



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: UNIÓN TEMPORAL INGEOBRAS CAQUETÁ
Solicitado: VÍCTOR GUARACA PASTRANA
Radicación: 2023-90024

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0126.-

En memorial que antecede, el señor CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INGEOBRAS CAQUETÁ solicita autorización para realizar consignación de prestaciones sociales a favor del trabajador VÍCTOR GUARACA PASTRANA, en la cuenta judicial de este Juzgado.

Sería el caso acceder a lo pedido, sin embargo, se debe advertir que para realizar consignación de prestaciones sociales no debe mediar una autorización del juzgado, pues la finalidad de ello es evitar la sanción de la que trata el art. 65 del C.S.T., misma normativa que no exige una previa autorización para la constitución del título judicial.

Así mismo, al efectuarse la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se advierte que no existe título judicial consignado en la cuenta judicial de este Juzgado, por la presente causa.

En ese sentido, se negará la solicitud elevada por el representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL INGEOBRAS CAQUETÁ, e igualmente se dispondrá que por secretaría del Juzgado se le informe los requisitos y documentación exigidos para la consignación de prestaciones sociales del trabajador.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL INGEOBRAS CAQUETÁ, por lo considerado en este auto.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, envíese a la empresa UNIÓN TEMPORAL INGEOBRAS CAQUETÁ los documentos y requisitos exigidos para iniciar trámite de extraproceso de pago por consignación de prestaciones sociales a trabajador.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbb73d02f6512e5dce62f4a3ad6693c8f3393fb0892c1e643605b4802aae647**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>